

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 31 y 32, Y SE AGREGAN LOS DIVERSOS 32 BIS, 32 TER Y 32 QUATER AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A FIN DE FORTALECER LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA.

CONSIDERANDOS:

I. Contexto de la propuesta.

Toda vez que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto Legislativo número 329 por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que tiene un impacto sobre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el sentido de proponer al Instituto Nacional Electoral la utilización del modelo o sistema electrónico para la recepción del voto, cuando sea factible su utilización; y, proponer el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana que le competen, se estima necesario fortalecer la Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que, con base en un análisis de impacto normativo sobre dicha reforma, se actualice el Reglamento Interior en todos los aspectos concernientes al tema.

Así, lo que sustancialmente se busca con la propuesta de reformas y adiciones a los artículos 31 y 32 del Reglamento Interior del Instituto, es

regular las atribuciones a la Coordinación de Informática para la realización e implementación de estos sistemas a que se refiere la reforma. Además de otorgarle personal técnico especializado en el desarrollo e innovación tecnológica, en la publicación digital, plataformas web y archivo documental así como el de capacitación, mantenimiento y soporte técnico para la ejecución de cada una de las funciones que requiere la propia Coordinación, y con ello brindar certeza, seguridad y transparencia; aunado a la eficiencia y simplificación de los trabajos tanto a los actores políticos como a la sociedad respecto de las actividades que se realizan.

Aunado a lo anterior, este Instituto requiere, por medio de la Coordinación de Informática, realizar la implementación de varios sistemas informáticos que darán cumplimiento a diversas disposiciones legales, tal es el caso de la implementación del Sistema Institucional de Archivos que obliga la Ley General de Archivos, o la coordinación con la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para los trabajos técnicos correspondientes a la operatividad de los sistemas electrónicos que se requieren para la implementación de la Plataforma Digital Estatal establecida en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; además de los sistemas que serán necesarios para el desarrollo del Proceso Electoral como la implementación del sistema de cómputo, la plataforma para el registro de candidatos, el sistema de consulta de resultados de la estadística electoral, además de

otorgar la infraestructura informática a los sistemas informáticos que en su momento requiera el Instituto Nacional Electoral, entre otros.

II. Competencia

El Consejo General de este Instituto, es la máxima autoridad en la materia en el Estado de Michoacán, depositario de la función electoral, encargado de velar por la efectividad de los principios constitucionales que lo rigen, el cual, dentro de sus atribuciones, cuenta con la facultad para dictar este tipo de acuerdo, de conformidad con el siguiente:

III. Marco normativo

El artículo 98 de la Constitución Política, en relación con los diversos 29 y 32 del Código Electoral, ambos del Estado de Michoacán, señalan que el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo responsable de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General del Instituto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del referido Código; **expedir el Reglamento Interior del Instituto, así como el de sus órganos internos, y los demás que sean necesarios**

para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos, así como las demás conferidas en dicho Código y otras disposiciones normativas.

Por su parte, de lo previsto en el artículo 13, fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de este órgano electoral, se desprende que, el Consejo General es el órgano de dirección superior, del que dependerán todos los órganos del Instituto, teniendo entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración; **aprobar los reglamentos, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, así como para el mejor funcionamiento del Instituto;** y, vigilar y procurar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar las medidas pertinentes para que su integración y desarrollo sean los adecuados, según se requiera.

IV. Motivos que sustentan la determinación

Como ya se mencionó, con la reciente reforma a los artículos 34 fracciones XXXIX Bis y XXXIX Ter, y 196 Ter del Código Electoral del Estado de Michoacán, se otorgaron como nuevas atribuciones del Consejo General el proponer al Instituto Nacional Electoral la utilización del modelo o sistema electrónico para la recepción del voto, cuando sea factible su utilización; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos

o tecnológicos en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana con base en las medidas de certeza y seguridad que se estime pertinentes; además, de aprobar un sistema electrónico para la recepción del voto el cual deberá garantizar certeza, seguridad, transparencia y apego a los principios de la integridad del voto, así como ofrecer inmediatez en los resultado y transmisión de los mismo.

En virtud de que el Consejo General deberá implementar un sistema electrónico para la recepción del voto, cuando sea factible su utilización e implementar instrumentos electrónicos en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, estos sistemas deberán garantizar en todo momento la secrecía y autenticidad del voto, la fiabilidad de los resultados, la transparencia, eficiencia y confiabilidad de los mismos, y derivado que son actividades que serán desarrolladas por la Coordinación de Informática se considera factible fortalecer el área con personal especializado y así dotar de certeza las funciones a realizar.

Actualmente la Coordinación de Informática se integra con tres personas, el coordinador y dos auxiliares, quienes se encargan de la planeación, operación y vigilancia del sistema informático para que las diferentes áreas del Instituto cumplan oportunamente con el desarrollo de sus actividades. Sin embargo, es ineludible reformar y adicionar disposiciones normativas, a efecto de armonizar la reglamentación interna con las nuevas

atribuciones y reconocer normativamente los perfiles técnicos, señalando las funciones y atribuciones necesarias.

Es menester mencionar que los sistemas tecnológicos deben ser introducidos gradualmente mediante extensos programas de prueba e instrumentación a lo largo del tiempo lo que ayudan a establecer la confianza en la ciudadanía. Para ello es necesario contar con personal técnico capacitado para la operación e innovación permanente; así como, el mantenimiento de los mismos.

Adicional a esto, existen sistemas y/o herramientas que son requeridas por otro tipo de Instancias o por el mismo Instituto Nacional Electoral que implican atención inmediata o por lo menos configuración e implementación local por parte de la Coordinación de Informática en un corto tiempo. A manera de ejemplo, por parte del Instituto Nacional Electoral las plataformas y sistemas emergentes que se deben adecuar y configurar sin mucha preparación, como lo fueron el sistema de registro de asambleas para partidos políticos locales, el sistema de respaldo ciudadano, que si bien se contaba con un sistema en línea, la legislación establecía los métodos de entrega física en los comités distritales y municipales, lo cual requirió de un análisis de información para su integración al sistema en línea. Esto siempre requiere personal y una capacidad de respuesta a corto plazo eficiente y efectiva.



Aunado a lo anterior, en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberá implementar una Plataforma Digital Estatal, conformada por seis sistemas electrónicos, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en dicha Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo para ello la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción solicitó la colaboración de este Instituto, para nombrar un enlace técnico que coordinará los trabajos operativos de los sistemas informáticos entre el Instituto y la Plataforma Digital Estatal. Además de la integración de un sistema institucional de archivos en los términos de la Ley General de Archivo.

Por otro lado, las actividades y los sistemas que serán necesarios implementar para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 serán el sistema de cómputo, la plataforma para el registro de candidatos, el sistema de consulta de resultados de la estadística electoral, además de otorgar la infraestructura informática a los sistemas que en su momento requiera el Instituto Nacional Electoral y de brindar soporte técnico a los órganos desconcentrados del Instituto, entre otros.

Estos sistemas los podría desarrollar la Coordinación de Informática y con ello evitar la eventual necesidad de contratar servicios de un tercero que

ofrezca soluciones, ya que muchas de estas soluciones son generales y no se realizan a la medida de los requerimientos del Instituto.


Es importante destacar que la implementación de sistemas no son simplemente la suma de software, telecomunicaciones y capacitación, sino de un servicio que opera en cada una de estas líneas de acción con perfiles donde son requeridos recursos tanto tecnológicos como personal capacitado para la toma de decisiones en momentos críticos. La inversión por lo tanto de estos recursos será en beneficio para el Instituto a manera de generar un proyecto adecuado y con el tiempo suficiente para su diseño, desarrollo, pruebas e implementación.

En ese contexto, y con la finalidad de reformar y adicionar disposiciones normativas, a efecto de armonizar la reglamentación interna con las nuevas atribuciones además de mantener permanentemente al Instituto a la vanguardia en sistemas informáticos y con la operatividad funcional este Consejo General estima necesario reconocer normativamente las personas técnicas que se encargarán de introducir innovaciones tecnológicas e informáticas, del mantenimiento y diseño de las plataformas web que requiere el Instituto para los trabajos ordinarios y de proceso electoral, así como para el propio soporte técnico de los sistemas informáticos que permitan a la ciudadanía y al personal del Instituto simplificar las tareas de los trabajos ordinarios y de proceso.

V. Propuestas de reforma y adiciones al Reglamento Interior del Instituto

En ese sentido, se propone realizar modificaciones y adiciones a los artículos 31 y 32, así como incorporar los diversos 32 bis, 32 ter y 32 quater al referido Reglamento, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p style="text-align: center;">Sección Cuarta De la Coordinación de Informática</p>	<p style="text-align: center;">Sección Cuarta De la Coordinación de Informática</p>
<p>Artículo 31. La Coordinación de Informática dependerá directamente de la Presidencia del Instituto.</p>	<p>Artículo 31. La Coordinación de Informática dependerá directamente de la Presidencia del Instituto. Para su funcionamiento contará con las personas técnicas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. De desarrollo e innovación tecnológica; II. De publicación digital, plataformas web y archivo documental; y, III. De capacitación, mantenimiento y soporte técnico. <p>Adicionalmente, cada técnico contará con un auxiliar para el desarrollo de sus funciones, lo que se atenderá en base a la disponibilidad presupuestal.</p>
<p>Artículo 32. ...</p>	<p>Artículo 32. ...</p>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>I. Elaborar normas y políticas en materia de informática del Instituto;</p> <p>II. Diseñar y elaborar los sistemas de información interna que se requieran, de conformidad con las prioridades del Instituto;</p> <p>III. Operar los sistemas de información automatizados en las diversas áreas del Instituto y participar en la capacitación de su personal para el manejo de los equipos y la operación de los programas;</p> <p>IV. Elaborar los mecanismos y procedimientos informáticos, que permitan al Instituto estar a la vanguardia en la aplicación y uso de sistemas electrónicos que favorezcan los procedimientos internos del Instituto;</p> <p>V. Proponer programas que permitan modernizar, agilizar y optimizar los procesos en materia electoral;</p> <p>VI. Garantizar la trasmisión de sesiones del Consejo General, a través de la página oficial del Instituto;</p>	<p>I. Elaborar normas y políticas en materia de informática y telecomunicaciones del Instituto;</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
VII. Revisar y mantener actualizado el archivo electrónico del Instituto;	VII...
VIII. Vigilar la actualización del archivo documental electrónico del Instituto;	VIII...
IX. Elaborar y programar el soporte técnico, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos al servicio del Instituto;	IX...
X. Realizar y coordinar el trabajo, que en materia de informática y de sistemas, requieran la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas del Instituto;	X...
XI. Auxiliar a las áreas del Instituto en la solución de problemas técnicos en materia de cómputo e informática;	XI. Auxiliar a las áreas del Instituto en la solución de problemas técnicos en materia de cómputo e informática; así como en la creación de tecnologías y proyectos informáticos;
XII. Revisar técnicamente y desahogar las consultas que, en la materia de su competencia, le planteen los Órganos Desconcentrados del Instituto;	XII...
XIII. Coadyuvar en el elaboración de la boleta electrónica y en la operación del voto electrónico de los Michoacanos en el extranjero;	XIII. Coadyuvar en la elaboración de la urna electrónica, así como la operación del voto electrónico de los Michoacanos en el extranjero;



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>XIV. Proponer y elaborar programas de mantenimiento preventivo del equipo de cómputo;</p>	<p>XIV...</p>
<p>XV. Vigilar la adecuada utilización de los equipos de cómputo, la adquisición y renovación de las licencias o en su caso, regular el uso de programas, así como su actualización y mantenimiento;</p>	<p>XV...</p>
<p>XVI. Adoptar y proponer las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar el archivo digital del Instituto cuando corresponda;</p>	<p>XVI...</p>
<p>XVII. Realizar el diseño, dar mantenimiento e incluir la información que por determinación legal, debe estar a disposición de la ciudadanía, así como la demás que sea emitida por las áreas del Instituto, respecto a la página de Internet Oficial;</p>	<p>XVII...</p>
<p>XVIII. Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo General, los Consejeros, la Junta o el Presidente; y,</p>	<p>XVIII. Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo General, los Consejeros, la Junta o el Presidente;</p>
	<p>XIX. Coordinar la operación del sistema informático del Programas de Resultados Electorales Preliminares en concordancia con las reglas,</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>lineamientos y criterios aplicables, en el caso de que lo implemente el Instituto;</p> <p>XX. Proponer al Consejo General la utilización del modelo o sistema electrónico para la recepción del voto, cuando sea factible su utilización;</p> <p>XXI. Implementar instrumentos electrónicos o tecnológicos en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana que le competan, con base en las medidas de certeza y seguridad que se estimen pertinentes;</p> <p>XXII. Implementar el sistema electrónico para la recepción del voto debiendo garantizar la certeza, seguridad, transparencia y apego a los principios de la integridad del voto, así como ofrecer inmediatez en los resultados y transmisión de los mismos;</p> <p>XXIII. Realizar un estudio de viabilidad para la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo requerido por el Instituto;</p>



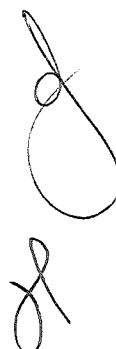
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>XIX. Las demás que establezca la normativa aplicable.</p>	<p>XXIV. Supervisar y dar seguimiento a las actividades realizadas por el personal de la Coordinación; y, XXV. Las demás que establezca la normativa aplicable.</p>
	<p>Artículo 32 bis. La persona técnica de desarrollo e innovación tecnológica se encargará de diseñar, elaborar, implementar, sistematizar, dar mantenimiento y operar todos los sistemas que se requieran desarrollar en el Instituto, para ello contará con las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Realizar estudios, análisis, diseños, desarrollos, implementaciones, mantenimiento y expansiones para la infraestructura en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que las distintas áreas del Instituto le soliciten; II. Desarrollar, implementar y operar los sistemas de información que requieran las áreas que integran el Instituto, para facilitar sus tareas

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>habituales y optimizar recursos;</p> <p>III. Implementar medidas de seguridad informática en los servicios de red disponibles en el Instituto;</p> <p>IV. Investigar, analizar de manera permanente, nuevas tecnologías en materia de informática y telecomunicaciones que puedan ser aplicadas en las tareas del Instituto;</p> <p>V. Proponer programas que permitan modernizar, agilizar y optimizar los procesos en materia electoral;</p> <p>VI. Elaborar los mecanismos y procedimientos informáticos, que permitan al Instituto estar a la vanguardia en la aplicación y uso de sistemas electrónicos que favorezcan los procedimientos internos del Instituto;</p> <p>VII. Diseñar, desarrollar, implementar y dar mantenimiento a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral;</p>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>VIII. Elaborar el sistema electrónico para la recepción del voto;</p> <p>IX. Coadyuvar en la elaboración de la urna electrónica y en la operación del voto electrónico de los Michoacanos en el extranjero;</p> <p>X. Implementar y desarrollar los mecanismos de seguridad necesarios a efecto de generar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el caso de que lo implemente el instituto;</p> <p>XI. Efectuar estudios de viabilidad para la definición de los recursos, equipo y sistemas de cómputo que requiera el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en caso de que lo implemente el Instituto;</p> <p>XII. Capacitar al personal en el uso de sistemas y equipos de comunicación relacionados con el Programa de Resultados Electorales Preliminares, en caso de que lo implemente el Instituto;</p>

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>XIII. Diseñar, desarrollar, implementar y dar mantenimiento al sistema informático para la formulación de estudios y estadísticas electorales, además de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en su operación;</p> <p>XIV. Diseñar los mecanismos técnicos en el establecimiento de las reglas y modalidades de intercambio de información en el marco del convenio de colaboración con el Instituto Nacional Electoral; y,</p> <p>XV. Desarrollar las demás funciones que le encomiende el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.</p>
	<p>Artículo 32 ter. La persona técnica de publicación digital, plataformas web y archivo documental será el encargado de proporcionar los servicios informáticos para el mantenimiento y actualización del contenido de la información de las plataformas web y aplicaciones institucionales.</p>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>Además de coadyuvar con las áreas correspondientes en lo relativo a la gestión del archivo documental del Instituto, así como la información de oficio que debe de ser publicada en materia de transparencia. Para ello contará con las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Diseñar, actualizar, operar y dar mantenimiento a las plataformas web y aplicaciones institucionales; II. Organizar y en su caso crear o diseñar el contenido multimedia, incluyendo la edición de textos, el diseño gráfico y otros recursos relacionados de las plataformas web y aplicaciones institucionales; III. Apoyar en la difusión de la información de la página de internet para la sistematización del acceso a la información pública; IV. Administrar los servidores (base de datos, aplicaciones, web, etc.) equipo de telecomunicaciones (switchs,

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>routers, etc.), equipo de seguridad (firewall) así como los servicios de red con los que cuenta el Instituto;</p> <p>V. Desarrollar e implementar las herramientas informáticas necesarias para remitir la información capturada y sistematizada en archivos de consulta pública en la página web del Instituto y los demás medios que determine el Consejo General;</p> <p>VI. Coadyuvar en los procedimientos y herramientas para la transmisión de sesiones y eventos institucionales además de supervisar la transmisión hacia la red interna e internet;</p> <p>VII. Apoyar a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información para la publicación de la información pública, correspondiente a las obligaciones de transparencia;</p> <p>VIII. Dar contestación a las solicitudes en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales que le sean</p>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>turnadas por parte de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información;</p> <p>IX. Organizar y conservar la documentación de la Coordinación relacionada con las obligaciones de transparencia;</p> <p>X. Revisar y mantener actualizado el archivo electrónico del Instituto;</p> <p>XI. Adoptar y proponer las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar el archivo digital del Instituto cuando corresponda;</p> <p>XII. Apoyar a la técnica de desarrollo e innovación tecnológica todas las actividades y aspectos relacionados a la programación y manejo web;</p> <p>XIII. Coadyuvar en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en los procedimientos de participación ciudadana, cuando así se requiera;</p>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>XIV. Investigar y sugerir planes para la implementación de nuevas técnicas web; y,</p> <p>XV. Desarrollar las demás funciones que le encomiende el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.</p>
	<p>Artículo 32 quater. La persona técnica de capacitación, mantenimiento y soporte técnico será la encargada de mantener en operación la infraestructura informática que incluye los servicios de la red de voz y datos, equipo de cómputo y software, a través del mantenimiento correctivo y preventivo y la actualización de estos, además garantizará el óptimo funcionamiento acorde a las necesidades institucionales ordinarias y de proceso electoral. Para ello contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Brindar soporte técnico a la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones asesorando al personal de las</p>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>áreas que lo requieran sobre el uso adecuado de los mismos;</p> <p>II. Revisar técnicamente y desahogar las consultas que, en la materia de su competencia, le planteen los Órganos Desconcentrados del Instituto;</p> <p>III. Dar seguimiento y garantizar que los sistemas informáticos estén completamente operativos;</p> <p>IV. Brindar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo y a la red de voz y datos institucional;</p> <p>V. Vigilar la adecuada utilización de los equipos de cómputo, la adquisición y renovación de las licencias o en su caso, regular el uso de programas, así como su actualización y mantenimiento;</p> <p>VI. Implementar y supervisar acciones para la protección de la información y comunicaciones, como software y hardware en equipos, dispositivos y redes de comunicación, contra</p>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>amenazas que puedan llegar a dañar la integridad de información almacenada en los equipos informáticos y de comunicaciones del Instituto;</p> <p>VII. Administrar accesos y uso de la Red Interna, Internet, cuentas de correo institucional y servicio de impresión, así como de establecer políticas para su uso adecuado;</p> <p>VIII. Mantener en óptimas condiciones los equipos informáticos y de comunicación para el correcto funcionamiento y conectividad de los equipos y dispositivos de las áreas del Instituto;</p> <p>IX. Diseñar las bases de datos institucionales necesarias para los sistemas de información automatizados;</p> <p>X. Elaborar instructivos, guías, manuales y demás documentos relacionados con el uso, operación y manejo de los diferentes sistemas;</p> <p>XI. Capacitar al personal del Instituto para el manejo de los</p>



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	<p>equipos y la operación de los programas;</p> <p>XII. Proponer y elaborar programas de mantenimiento preventivo del equipo de cómputo;</p> <p>XIII. Coadyuvar en el diseño y elaboración de instrumentos de apoyo académico y de consulta estadística;</p> <p>XIV. Apoyar a la técnica de desarrollo e innovación tecnológica para generar la información estadística que requieran las áreas del Instituto a partir de la información recabada por los sistemas de información; y,</p> <p>XV. Desarrollar las demás funciones que le encomiende el superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.</p>

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de la competencia por parte de este Consejo General, para emitir este tipo de acuerdos, resultan procedentes las modificaciones y adiciones previamente establecidas, por las razones señaladas.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, y con fundamento en los artículos 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del Código Electoral del Estado, así como 13, fracciones I, II, IV y VI, del Reglamento Interior de este Instituto, el Consejo General expide el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULO 31 y 32, Y SE AGREGAN LOS DIVERSOS 32 BIS, 32 TER Y 32 QUATER AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A FIN DE FORTALECER LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA.

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones y adiciones a los artículos 31 y 32, así como la adición de los diversos 32 bis, 32 ter y 32 quater, todos del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos señalados en el apartado de propuestas de reforma y adiciones, dentro del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por este Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones y adiciones aprobadas al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este órgano electoral.

SEGUNDO. Para el caso de que lo implemente el Instituto, la Coordinación de Informática deberá realizar los estudios técnicos necesarios para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

TERCERO. Una vez realizadas las modificaciones aquí aprobadas al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, publíquese el mismo en la página institucional y estrados de este Instituto.

CUARTO. A fin de armonizar la reforma aprobada en el presente Acuerdo, con lo establecido en el diverso CG-15/2016, donde se establece la estructura organizacional de este Instituto, se ordena notificar a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que igualmente refleje los cambios aprobados en el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado; asimismo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este órgano electoral.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de dieciséis de julio de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia Provisional de la primera de los mencionados, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. -----



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

